



BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEMOSTRADOR DENOMINADO COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, SOLUCIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN, SECTOR DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA.

En Madrid, a 21 de julio de 2010

I

El 4 de noviembre de 2005, el Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el plan 2006-2010 para el desarrollo de la sociedad de la información y de convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, Plan Avanza, y se adoptan mandatos para poner en marcha diversas medidas normativas de impulso a la sociedad de la información. En dicho Acuerdo se establece que se ha elaborado un Plan orientado a conseguir la adecuada utilización de las TIC para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad.

Con el objetivo de afianzar los hitos alcanzados en el ámbito de Avanza, se ha definido el Plan Avanza2, en el contexto presupuestario del año 2009, que tras la evaluación de los resultados alcanzados hasta ahora, refuerza determinadas líneas estratégicas.

Uno de los principales objetivos del Plan Avanza2 es contribuir a la recuperación económica de nuestro país gracias al uso intensivo y generalizado de las TIC, con una especial atención a los proyectos que compaginen, además, la sostenibilidad y el ahorro energético.

En este contexto, Avanza2 tiene como reto no ya tanto la dinamización de la oferta (en gran medida, ya lograda) como el fomento de la demanda, así como en el aprovechamiento del impulso del desarrollo del sector para la consolidación de una industria TIC propia especializada en sectores estratégicos y siempre volcado en la pyme, en la que se centra la mayor parte de los esfuerzos.

II

Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la sociedad de la información en nuestro país.

Las funciones de Red.es le han sido atribuidas por el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social por el que se modifica la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

A estos efectos, Red.es tiene asignada la gestión del registro de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España “.es”, la función de Observatorio del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el asesoramiento a la Administración General del Estado en el ámbito de las telecomunicaciones y la sociedad de la información y la elaboración de estudios e informes al efecto, así como, por lo que ahora importa, el fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad se ha encomendado a la entidad el apoyo a las iniciativas impulsadas por el Gobierno en el ámbito de la sociedad de la información.

III

Red.es, en desarrollo de las funciones que tiene atribuidas, ha puesto en marcha un nuevo Programa para el Impulso de la Empresa en Red – Programa Empresas en Red (**el Programa**), enmarcado en el área de actuación de Capacitación TIC del Plan Avanza2 ya citado.

El Programa para el Impulso de la Empresa en Red prevé el desarrollo y ejecución de actuaciones encaminadas a impulsar la adopción generalizada de soluciones TIC por parte de las PYMEs, mediante la identificación de soluciones tecnológicas en sectores de actividad económica, el posterior desarrollo de proyectos demostradores en los

que se valide el modelo de negocio de las aplicaciones identificadas, y la puesta a disposición de las PYMEs de mecanismos de apoyo para favorecer la incorporación de dichas aplicaciones.

Las soluciones que se promuevan dispondrán necesariamente de impacto contrastado en la productividad y rentabilidad de los procesos de negocio de las empresas del sector, con un nivel de penetración suficiente para que los incrementos de competitividad generados provoquen un efecto de arrastre entre la generalidad de las empresas de su sector. Se trata, por tanto, de un Programa “catalizador” que pretende contribuir a eliminar los inhibidores asociados a la falta de percepción de utilidad y al déficit de confianza, acelerando el proceso de adopción de tecnología.

Por consiguiente, el Programa tiene como objetivo la formación en cada uno de los sectores de actividad a los que se dirija, de una “masa crítica” de empresas que, con criterios estrictamente pragmáticos y de rentabilidad, adopten decisiones de inversión en tecnología que incidan efectivamente en la productividad y competitividad de las mismas. Este objetivo se establece desde el convencimiento de que, una vez alcanzado determinado umbral de penetración de tecnología en un sector empresarial y/o en un ámbito geográfico, y una vez acreditados los efectos positivos de dicha adopción sobre la competitividad de las empresas que hayan optado por ella, los mecanismos del mercado favorecerán la generalización de la adopción de tecnologías en la totalidad de ese ámbito sectorial o territorial.

IV

Con fecha 29 de diciembre de 2007, Red.es suscribió con la Dirección General de Política de la PYME (“DGPYME”), el Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones orientadas a impulsar la actividad innovadora de las pequeñas y medianas empresas y a fomentar la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus procesos de negocio, como medios para mejorar la productividad y competitividad de las empresas” (el “**Convenio Colaboración con la DGPYME**”).

Asimismo, Red.es, con fecha 4 de marzo de 2008, ha celebrado un Convenio de colaboración con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León cuyo objeto es la ejecución en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las actuaciones contempladas en el Programa para el Impulso de la Empresa en Red, en el marco del

Plan Avanza, para favorecer el uso efectivo de las nuevas tecnologías en el sector privado de la Comunidad Autónoma.

Entre las actuaciones previstas, se contempla el desarrollo y ejecución de actuaciones encaminadas a impulsar la adopción generalizada de soluciones TIC por parte de las PYMEs, mediante la identificación de soluciones tecnológicas¹ en sectores de actividad económica, el posterior desarrollo de proyectos demostradores en los que se valide el modelo de negocio de las aplicaciones identificadas, y la puesta a disposición de las PYMEs de mecanismos de apoyo para favorecer la incorporación de dichas aplicaciones.

Las soluciones que se promuevan dispondrán necesariamente de impacto contrastado en la productividad y rentabilidad de los procesos de negocio de las empresas del sector, con un nivel de penetración suficiente para que los incrementos de competitividad generados provoquen un efecto de arrastre entre la generalidad de las empresas de su sector. Se trata, por tanto, de una actuación "catalizadora" que pretende contribuir a eliminar los inhibidores asociados a la falta de percepción de utilidad y al déficit de confianza, acelerando el proceso de adopción de tecnología.

V

En ejecución de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, Red.es ha diseñado el Proyecto Piloto Demostrador denominado Comunidad Autónoma de Castilla y León, Solución Integral de Gestión y Planificación, Sector Industria Agroalimentaria.

Con el fin de seleccionar a las empresas que participarán en el Proyecto Piloto Demostrador, Red.es convoca la concesión de las ayudas en especie en las que se concreta dicho Proyecto. Las empresas que presenten solicitud cumpliendo los requisitos indicados en esta Orden y no hayan sido seleccionadas como beneficiarias podrán ser dirigidas, en el marco del desarrollo del Programa, a otras ayudas y actuaciones de asesoramiento existentes y promovidas por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

¹ El Programa Empresas en Red hace foco en soluciones TIC tecnológicamente maduras, pero que cuentan con un recorrido significativo en cuanto a su penetración en el mercado

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la implantación de una “Solución integral de gestión y planificación”, y comprenderán los medios técnicos, los equipos informáticos y el software necesario para dicha implantación, así como el asesoramiento y la asistencia correspondiente para proceder a dicha implantación. Estas ayudas están principalmente destinadas a aquellas PYMES que están pensando en informatizar sus procesos (o bien actualizar su sistema de gestión) dirigiéndose hacia una gestión integral de los mismos, y ven este proyecto como el vehículo para comenzar a hacerlo. El detalle de las concretas prestaciones de la solución para cada categoría está recogido en la Base Sexta.

VI

Las ayudas objeto del Proyecto Piloto Demostrador pueden ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Castilla y León. Por ello se contempla la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control propios de dicho programa operativo y, en particular, el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas para el desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento y del Consejo, relativo al FEDER. Por otro lado, estas ayudas están sometidas al régimen «de minimis», de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, que establece que determinadas categorías de ayudas pueden eximirse de la obligación de notificación en virtud del citado Reglamento. La norma *de minimis* se aplica con el fin de que las subvenciones de poca cuantía queden exentas de dicha obligación de notificación. En el artículo 88, apartado 3, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea se enuncia la obligación de notificar las ayudas estatales a la Comisión Europea con el fin de comprobar si son compatibles con el mercado común con arreglo al artículo 87, apartado 1. No obstante, determinadas categorías de ayudas pueden eximirse de la obligación de notificación en virtud del citado Reglamento. La recepción de esta ayuda implicará la necesidad por parte de los beneficiarios de declararla como un ingreso percibido en especie.

El artículo 149.1.21ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de telecomunicaciones. Además, el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones establece que en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas

o dependientes de aquélla, los Ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio es el departamento de la Administración General del Estado encargado, entre otras, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de telecomunicaciones, medios audiovisuales y de desarrollo de la sociedad de la información.

En su virtud de lo anterior se establecen las siguientes **Bases** que regularán la Convocatoria de Ayudas en las que consiste el Proyecto Piloto Demostrador.

Primera. Objeto

1. Constituye el objeto de estas Bases el establecimiento de los términos y condiciones que regirán la convocatoria de la concesión de las ayudas en especie en las que se concreta el denominado Comunidad Autónoma de Castilla y León, Solución Integral de Gestión y Planificación, Sector Industria Agroalimentaria.
2. Este Piloto Demostrador pretende validar el modelo de negocio de las soluciones tecnológicas que han acreditado tener un efecto positivo sobre la cuenta de resultados de las empresas, en términos de mejora de eficiencia, productividad y rentabilidad y verificar su impacto en la productividad y rentabilidad de los procesos de negocio de las empresas de cuatro subsectores de la industria agroalimentaria: cárnico, vinícola, lácteo y panadería (CNAE 2009 101 Procesado y Conservación de carne y elaboración de productos cárnicos, 1102 Elaboración de vinos, 105 Fabricación de productos lácteos, 107 Fabricación de productos de panaderías y pastas alimenticias²). Todo ello como medida previa para, posteriormente y mediante actuaciones de sensibilización y dinamización, llevar a cabo programas de asesoramiento y otros mecanismos de apoyo dirigidos a las empresas del sector en cuestión, de forma que tenga lugar la adopción generalizada de tales soluciones TIC.

Segunda. Requisitos de los solicitantes de las ayudas y documentación a presentar

1. Para poder concurrir al procedimiento de concesión de las ayudas en especie en que consiste el Piloto Demostrador los solicitantes deberán ser pymes que

² La página del INE (<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t40/clasrev&file=inebase>) muestra las equivalencias entre CNAE 2009 y CNAE 93

cumplan y acrediten mediante declaración responsable, todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una plantilla que no exceda de 250 empleados.
 - b) Tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones de euros o un balance general anual que no supere los 43 millones de euros.
 - c) Desarrollar su actividad principal en uno de los siguientes cuatro subsectores de la industria agroalimentaria (CNAE 2009 101 Procesado y Conservación de carne y elaboración de productos cárnicos, 1102 Elaboración de vinos, 105 Fabricación de productos lácteos, 107 Fabricación de productos de panaderías y pastas alimenticias).
 - d) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años desde su constitución. Dicho plazo resulta imprescindible para medir objetivamente la productividad inicial consolidada de la empresa y la productividad final después del Proyecto Piloto Demostrador.
 - e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - f) No tratarse de una empresa de naturaleza pública o con accionariado de dicha naturaleza
 - g) Que estén radicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
2. Los solicitantes deberán aportar la correspondiente certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera.- Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en los Anexos I y II de las presentes Bases. Las Bases reguladoras (incluyendo los Anexos) estarán disponibles en la página web de Red.es (www.red.es).

Las solicitudes deberán ir acompañadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda, especificados en la Declaración Responsable.

Los solicitantes deben imprimir los Anexos del presente documento, las Declaraciones Responsables, y la Declaración Acreditativa de Cumplimiento de Obligaciones, cumplimentarlos, firmarlos y sellarlos. Esta documentación deberá ser remitida a Red.es en el plazo indicado en la Base Octava. Para la admisión de la solicitud es imprescindible cumplimentar correctamente todos los Anexos. No se admitirán las solicitudes que no incluyan al menos uno de estos datos de contacto: teléfono fijo, teléfono móvil, fax o correo electrónico. Las solicitudes podrán presentarse:

- a. Ante un Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León identificando debidamente que el organismo destinatario de las mismas es la entidad pública empresarial Red.es (incluyendo la dirección postal del mismo)
- b. Ser remitidas directamente a esta entidad a la siguiente dirección de correo:

Piloto Demostrador Castilla y León Industria Agroalimentaria
Red.es – Área de Sociedad y Pymes. Dirección de Operaciones
Plaza Manuel Gómez Moreno s/n, CP. 28020, Madrid.

Cuando la documentación se envíe por correo postal o se presente ante un Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la presentación en el Registro, y anunciar a Red.es la remisión de la solicitud mediante télex, fax [(+34) 91 212 76 34], telegrama ó correo electrónico (proyectodemostrador@red.es). El envío de este anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por Red.es con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Transcurridos, no obstante, diez días, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base Segunda, acredite mediante declaración responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Base, Red.es podrá solicitar, al solicitante o en su caso, al beneficiario, en cualquier momento, la presentación de los documentos administrativos correspondientes que demuestren el citado cumplimiento.

Cuarta.- Procedimiento de concesión de ayuda

El procedimiento para la concesión es el de concurrencia competitiva previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los artículos 22 a 27.

Quinta.- Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda

La comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación entre las mismas a efectos de la adjudicación de la ayuda, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios.

Red.es seleccionará solicitudes de empresas hasta agotar la cuantía total máxima de las ayudas en especies destinadas a esta convocatoria, que se recoge en el punto primero de la base SEXTA .

Las solicitudes que presenten las empresas se atenderán siempre que se cumplan los requisitos indicados en esta Orden, con base a los siguientes criterios:

1) Se establece un reparto por tipo de solicitante, según la tabla siguiente donde se recogen los valores porcentuales máximos (sobre el total de beneficiarios) que corresponden a cada tipo de solicitante.

Empresas de menos de 50 empleados	88%	Cárnico 35 %
		Vinícola 30%
		Lácteo 20%
		Panadería 15%
Empresas de entre 50 y 250 empleados	12%	Cárnico 25 %
		Vinícola 25%
		Lácteo 25%

		Panadería 25%
--	--	---------------

2) Para determinar las empresas seleccionadas en cada una de los segmentos, el criterio objetivo de prelación que se aplicará es el de estricta prioridad temporal en la presentación de la solicitud.

En el caso de que queden vacantes en cualquiera de los segmentos, se seleccionarán otras empresas de otros segmentos, de nuevo por estricta aplicación del criterio de prioridad temporal, hasta completar el límite de empresas, de tal forma que se agote la cuantía total máxima de las ayudas.

Si como consecuencia del proceso de licitación asociado al piloto demostrador, referido en el punto sexto de la base SEXTA de la presente Orden, se obtuviesen ahorros que permitiesen atender a un mayor número de solicitudes de empresas beneficiarias, sin superar la cuantía total máxima de las ayudas en especie destinadas a este proyecto, se seleccionarán las empresas integrantes de la Lista de Espera prevista en la base NOVENA, y que se generará en virtud de los criterios objetivos de otorgamiento de ayuda, reflejados en la presente base.

Sexta.- Determinación de la ayuda en especie para las pymes seleccionadas

1. La cuantía total máxima de las ayudas en especies que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria convocada es de 690.000 euros IVA excluido.
2. Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la implantación en cada uno de los beneficiarios de una "*Solución integral de gestión y planificación*". Dicha solución, consistente en un ERP o equivalente, estará orientada a cubrir necesidades relacionadas con la gestión de información mediante la integración y automatización de muchas de las prácticas de negocio asociadas con los aspectos operativos o productivos de una empresa.
3. La implantación de la "*Solución integral de gestión y planificación*" buscará adaptarse, en funcionalidad y alcance, a cada uno de los beneficiarios de las ayudas, identificando en cada caso los objetivos y necesidades de estos
4. Las soluciones serán prestadas como servicios que incluyen la provisión, instalación, configuración, pruebas y capacitación básica de los elementos de la solución, así como el mantenimiento del servicio por el periodo de vigencia

de la ayuda en especie indicado en el apartado QUINTO de la presente Base SEXTA.

5. Red.es pondrá a disposición del beneficiario de la ayuda la *"Solución integral de gestión y planificación"* durante un plazo de doce meses, desde la fecha de finalización de la implantación efectiva de la solución. Concluido dicho plazo, el beneficiario deberá mantener el servicio prestado por la *"Solución integral de gestión y planificación"* asumiendo directamente los costes recurrentes de la citada solución tecnológica según lo indicado en la Base NOVENA.
6. Red.es procederá a la adquisición de los bienes y servicios, con la finalidad exclusiva de entregarlos a los beneficiarios, mediante el procedimiento de licitación abierto para la realización de un contrato de "PILOTO DEMOSTRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN", encontrándose aprobado el gasto con carácter previo a la convocatoria. La titularidad de todo el equipamiento suministrado por Red.es se entenderá transmitida a la empresa beneficiaria, en el momento en que dichos equipos sean puestos a disposición de los beneficiarios.

Séptima.- Órganos competentes y tramitación

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección de Operaciones de Red.es, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación en el que intervienen el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Los resultados de las evaluaciones efectuadas por el órgano instructor se plasmarán en el informe de la evaluación final en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que servirá como propuesta de resolución y que deberá expresar, como mínimo, (i) el solicitante para el que se propone la concesión de la ayuda, (ii) el contenido de la ayuda que se propone conceder, (iii) el resultado de la evaluación efectuada y (iv) la justificación de las

modificaciones propuestas en su caso por el solicitante, que hubieran condicionado la propuesta de resolución.

El informe de evaluación final recogerá asimismo la Lista de Espera de solicitantes.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Director General de Red.es.

Las resoluciones deberán dictarse en un plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de las mismas. Podrán establecer medidas técnicas o económicas de observancia obligatoria para la realización de las actuaciones subvencionadas.

En la resolución estimatoria de la concesión de ayuda se hará constar, como mínimo, (i) la identidad del beneficiario o relación de beneficiarios de la ayuda, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes (ii) el contenido de la ayuda concedida, así como sus características y motivación, y (iii) cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

Octava.- Plazos, notificaciones y publicidad

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de OCHO SEMANAS, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de SEIS MESES contados desde el día de publicación de esta Orden.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

3. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo en la página web de Red.es.

Novena.- Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases,

así como las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la Ley citada y de las presentes bases, comunique Red.es en materia de ejecución, seguimiento, entrega de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

Asimismo, en tanto las ayudas concedidas con cargo a las presentes Bases estuvieran cofinanciadas con Fondos comunitarios, los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de la normativa sobre dichos Fondos.

Igualmente, los beneficiarios deberán comunicar al órgano instructor otras posibles ayudas concedidas al amparo de la norma comunitaria «*de minimis*», en el ejercicio fiscal en curso y en los dos anteriores, cualquiera que fuera el objeto de las mismas. A tal efecto, los beneficiarios cumplimentarán la Declaración Anual de Ayudas *de minimis* mediante el formulario adjunto como Anexo II. Siendo ayuda *de minimis*, al finalizar la duración de la ayuda, el beneficiario deberá incluir la ayuda en la declaración impositiva del negocio y asumir todos los efectos fiscales que pudiera generar. Para ello Red.es le informará a cada beneficiario del montante total de la ayuda que ha recibido.

2. El éxito del Piloto Demostrador exige la recopilación, análisis y valoración de información detallada, exacta y puntual. Por ello, el beneficiario asume en todo caso la obligación de colaborar al respecto y facilitar dicha recopilación, análisis y valoración de información a Red.es, la cual, a estos efectos y siempre de acuerdo con el beneficiario, podrá tener acceso a las instalaciones de éste. A lo largo de la duración del Piloto Demostrador se realizarán al menos tres visitas como parte del seguimiento del proyecto.

Esta información se recopila por Red.es a los solos efectos de lograr el buen fin del Piloto Demostrador, sin que pueda ser destinada por Red.es a ninguna otra finalidad ni facilitarla a terceros, excepto cuando le sea exigible por normas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación. Asimismo, el beneficiario se obliga a aportar al adjudicatario del seguimiento del Piloto Demostrador información de la evolución de sus negocios (ingresos, cifras de ventas y costes, etc.), la cual será tratada de forma anónima y a efectos estadísticos con el fin de validar el modelo de negocio.

3. El beneficiario tiene la obligación de acudir a aquellos cursos de capacitación relacionados con la ayuda, recomendados para un uso óptimo de la aplicación implantada.
4. El beneficiario tiene la obligación de mantener los componentes de la solución en la ubicación comunicada a Red.es donde se realizará la instalación, no pudiendo cambiar la localización de la misma, durante el período de obligación de mantenimiento de la solución, reflejado en el punto CINCO de la presente base NOVENA.

En caso de traslado de local, deberá comunicar este hecho a red.es con anterioridad a que se realice el traslado indicando la dirección de la nueva ubicación y los datos de contacto.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto de la ayuda, en su uso y destino.

5. El beneficiario se compromete, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999, a mantener los bienes, servicios y equipos objeto de la ayuda, de forma que no exista una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años desde la concesión de la ayuda que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de los equipos y licencias o del cese de una actividad productiva.
6. La contratación del mantenimiento de los bienes, servicios y equipos lo podrá realizar el beneficiario con cualquier proveedor del mercado. Red.es estima que la cantidad anual de mantenimiento de la solución tecnológica (costes recurrentes), con posterioridad al cierre del proyecto demostrador, oscilará entre los 500 y 800 euros anuales.
7. En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar la ayuda deberá mencionarse que ésta ha sido

cofinanciada por el FEDER y por Red.es, citando el "Programa para el Impulso de la Empresa en Red" (Programa Empresas en Red).

8. El beneficiario como receptor de la ayuda será responsable del estado del equipo y los servicios entregados durante la duración del Piloto Demostrador. El beneficiario tendrá la obligación de asumir los costes de una nueva adquisición de los componentes de la solución dañados, extraviados o sustraídos durante el período de obligación de mantenimiento de la solución, reflejado en el punto CINCO de la presente base NOVENA..

Décima.- Modificación de la ayuda en especie

1. Las solicitudes de modificaciones justificadas de la actuación objeto de la ayuda concedida, que supongan variación de sus conceptos o del cumplimiento de plazos aprobados para la realización de la misma, siempre que traigan su causa en circunstancias sobrevenidas, sean necesarias para el buen fin del proyecto y acordes con el interés público perseguido, se someterán al informe de los órganos competentes para la tramitación y serán resueltas por el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.
2. En todo caso, toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, así como la superación del límite de ayuda referido en el punto tres del apartado Decimosegundo de la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación o supresión de la ayuda otorgada.

Decimoprimer.- Compatibilidad de la ayuda en especie

1. Las ayudas en especie objeto de las presentes Bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la Ley General de Subvenciones y 33 y 34 de su Reglamento de ejecución. En consecuencia, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Asimismo, las ayudas se someterán en cuanto a su cuantía máxima por beneficiario a lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a las ayudas *de minimis*.

Decimosegunda.- Incumplimientos y reintegros

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas. El reintegro conllevará la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento de la entrega de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La reintegración de la ayuda dependerá del estado del equipo entregado como parte de la misma:

- a. Si se devuelve el equipo en perfectas condiciones, deberá abonar:
 - La amortización del equipo según se indica en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El importe asociado a los servicios eventuales recibidos por el beneficiario.
 - El importe asociado a los servicios de capacitación ofrecidos al beneficiario.
 - Otros importes producidos por el desarrollo del Piloto Demostrador.
- b. Si no se devuelve el equipo en perfectas condiciones, deberá abonar:
 - El importe del equipo recibido por el beneficiario.
 - El importe asociado a los servicios eventuales recibidos por el beneficiario.
 - El importe asociado a los servicios de capacitación ofrecidos al beneficiario.

–Otros importes producidos por el desarrollo del Piloto Demostrador.

2. Se contemplan los siguientes casos en que se producirá la cancelación de la concesión y el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad de la ayuda en especie en perfecto estado, incluyendo el importe equivalente a los servicios prestados de capacitación y servicios eventuales:
 - Colaboración baja o insuficiente con el adjudicatario o Red.es en las tareas de seguimiento del Proyecto Piloto.
 - Inasistencia a las visitas in-situ del proveedor de implantación o seguimiento programadas y previamente acordadas con el beneficiario.
 - Cese del negocio del beneficiario o cambio de titularidad del negocio.
 - Utilización del equipo suministrado al beneficiario para fines distintos a los que se derivan del objeto de la presente convocatoria.
 - Cambio de localización de la ayuda sin previa autorización por parte de Red.es.
 - Inasistencia a la capacitación incluida en la ayuda.
 - Falta de colaboración por parte del beneficiario en el envío de actas, documentación, certificados, etc. según el formato indicado que se le solicite durante los hitos del proyecto, como son la asistencia a cursos, entrega de la solución del Piloto Demostrador y cierre de Piloto Demostrador.
 - Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los bienes, servicios y equipos objeto de la ayuda, de acuerdo a lo establecido en el punto QUINTO de la Base NOVENA.
3. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la referida Ley General de Subvenciones si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Disposición final primera.- Entrada en vigor

Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de Red.es.

Madrid, a 21 de julio de 2010

Sebastián Muriel Herrero
Director General de Red.es



Anexo I

SOLICITUD PARA EMPRESAS

Datos del solicitante			
Nombre la empresa		CIF empresa	
Domicilio social (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono fijo	Fax
Correo electrónico		Teléfono móvil	
1 ^{er} Apellido	2do Apellido	Nombre	DNI representante
En calidad de representante legal de la empresa con naturaleza jurídica (seleccione lo que corresponda):	Persona jurídica española. Sociedad Anónima		
	Persona jurídica española. Sociedad de Responsabilidad Limitada		
	Persona jurídica española. Sociedad Colectiva		
	Persona jurídica española. Sociedad Comanditaria		
	Persona jurídica española. Comunidad de Bienes		
	Persona jurídica española. Sociedad Cooperativa		
	Persona jurídica extranjera		

Habiendo leído las bases de la convocatoria:

SOLICITA

Su inscripción en orden a la inclusión en el proceso selectivo para la implantación del proyecto piloto demostrador denominado Comunidad Autónoma de Castilla y León, Solución Integral de Gestión y Planificación, Sector Industria Agroalimentaria.

Asimismo,

DECLARA

Que acompaña la presente, de declaración responsable de estar al corriente de los requisitos indispensables para su inclusión, así como de la documentación exigida en la convocatoria.

Que acepta las obligaciones que, en caso de ser beneficiario, establecen las bases de la convocatoria de ayudas.

....., a..... de..... de.....

Firma



DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA PARA EMPRESAS
DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

D..... con DNI.....
en calidad de.....de la Empresa
con CIF/NIF.....
y con domicilio social enprovincia de.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- 1. Que la Empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.
2. Que la Empresa no está incurso en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sobre el cumplimiento de obligaciones para con la Administración por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Que la Empresa, se encuentra clasificada en la siguiente actividad económica CNAE 2009:.....
4. Que la Empresa tiene una antigüedad de al menos 2 años desde su constitución.
5. Que la Empresa tiene actualmente empleados en plantilla.
6. Que la Empresa tiene un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones de euros o un balance general anual que no excede de 43 millones de euros.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

....., a..... de..... de.....

23/07/2010
02901859H
Firmado por: MURIEL HERRERO, SEBASTIAN (FIRMA)
AC: DNIIE
Entidad Pública Empresarial Red.es



DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE EMPRESAS
DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDOS

D..... con DNI.....
en calidad de.....de la Empresa
con CIF/NIF.....
y con domicilio social enprovincia de.....

SE OBLIGA

- 1. A cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones...
2. A remitir las solicitudes en la forma y plazos detallados en las Bases de la presente convocatoria.
3. A comunicar al órgano instructor otras posibles ayudas concedidas al amparo de la Norma Comunitaria de minimis...
4. A colaborar con Red.es y con el adjudicatario en la recopilación, análisis y valoración de la información para el seguimiento del Proyecto Piloto Demostrador.
5. A acudir a aquellos cursos de capacitación recomendables relacionados con la ayuda
6. A mantener los bienes, servicios y equipos objeto de la ayuda, de forma que no exista una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años desde la concesión de la ayuda según lo descrito en la Base Novena de la presente Convocatoria.
7. A reponer los componentes de la ayuda que sufrieran daños causados por mal uso o en caso de robo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

....., a..... de..... de.....

23/07/2010
02901859H
Firmado por: MURIEL HERRERO, SEBASTIAN (FIRMA)
AC: DNIE
Entidad Pública Empresarial Red.es



Anexo II

Declaración Anual de Ayudas Públicas Sujetas Régimen de *minimis*

Datos de la empresa beneficiaria			
Nombre la empresa		CIF empresa	
Domicilio social (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono fijo	Fax
1 ^{er} Apellido	2do Apellido	Nombre	DNI representante

DECLARA

- Que NO ha obtenido, ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de *minimis* en los últimos tres ejercicios fiscales.
- Que SÍ ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas ó comunitarias sujetas al régimen de *minimis* en los últimos tres ejercicios fiscales, siendo éstas las que figuran a continuación:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE DE P/S* LA AYUDA (€) ³
-------------------------	--------------------	--

* Se debe poner P si la ayuda es un Préstamo y S si es una Subvención.

Asimismo, declara conocer el carácter de *minimis* de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de *minimis* en un periodo de tres ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión que superen el límite de los 200.000 € y de 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector de transporte por carretera, en subvenciones o en subvención equivalente para el caso de los préstamos. El presente programa se rige y ampara en el reglamento CE N° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de *minimis*, publicado en el DOUE de 28 de diciembre de 2006 (L379/5 a L379/10)

En _____ a ____ de _____ de _____ (Firma y sello del solicitante)

³ NOTA: TODOS LOS DATOS ECONÓMICOS EN EUROS SIN DECIMALES